



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 189828-2017

Resolución Directoral

N° 1453.-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 JUL 2017



VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual se expidió la Resolución Directoral N° 603-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 20.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece en su numeral 201.1 que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el numeral 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 15.06.2017, la empresa EL BUEN REMANZO S.A.C. representado por Gastón Pacheco Zerga, solicita la rectificación del código de Riego N° 10293, debido a que en la Resolución Directoral N° 603-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA se consignó erróneamente el "Código de Riego N° 10293" cuando se debió consignar el "Código de Riego N° 10923";

Que, mediante Resolución Directoral N° 603-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 20.03.2017, se extinguió el permiso de uso de agua superficial con fines agrarios por la causal de renuncia del titular otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0251-2011-ANA-ALA.MOC de fecha 23.09.2011, a favor de Gastón Gilberto Félix Pacheco Zegarra para el predio de Código de Riego N° 10293 con un área bajo riego de 49.0306 ha., y volumen de 290 261,152 m³; y se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la empresa EL BUEN REMANSO S.A.C., consignando en el cuadro el código 10293;

Que, en la mencionada Resolución Directoral, se verifica que en el artículo primero y segundo de la parte resolutive se ha consignado erróneamente el "Código de Riego N° 10293", debiendo ser lo correcto: "Código de Riego N° 10923", el cual fue advertido en el Informe Técnico N° 195-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/MCFS, por lo que habiéndose corroborado en los documentos que obran en el expediente administrativo, es procedente la rectificación del error material incurrido en dicha resolución;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 189828-2017

Estando a la opinión de la Unidad de Asesoría Legal según Informe Legal N° 316-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/PPFR, de fecha 10 de julio de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 603-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 20.03.2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Código de Riego N° 10293,

Debe decir:

Código de Riego N° 10923

ARTÍCULO 2°.- Confirmar la Resolución Directoral N° 603-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA en lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa EL BUEN REMANZO S.A.C., a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de riego Cañete y remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

CC.
Archivo
PPFG